



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y LIQUIDA COSTAS							
FECHA	DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00277	00
DEMANDANTE	JOHN JAIRO RENDON RICO						
DEMANDADA	PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. COLPENSIONES OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES YCESANTÍAS S.A						
LLAMADA EN GARANTIA	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL**. quien MODIFICÓ Y ADICIONÓ la sentencia de primera instancia, dentro del proceso ordinario laboral.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	
Agencias en derecho primera instancia (A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.)	\$2.000.000, oo
Costas Corte Suprema de Justicia Casación	\$-----
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.000.000

Liquidación de costas A CARGO DE OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES YCESANTÍAS S.A A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	
Agencias en derecho segunda instancia (A CARGO DE OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES YCESANTÍAS S.A	\$454.263,oo

Liquidación de costas A CARGO DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	
Agencias en derecho segunda instancia	\$454.263,oo

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

sld

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5acfcf7cf9e6340bcf170e3de535593758b165936c560e4bead4cf26c7990ef3

Documento generado en 10/02/2022 01:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>